RESOLUCIÓN No. 135 DE 2026
(9 de octubre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PC-ESAL-01-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HATO, SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones legales.

2. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y establece las reglas para la selección competitiva cuando corresponda.

3. Que el Municipio de Hato adelantó en SECOP II el proceso competitivo PC-ESAL-01-2026 para «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO TURÍSTICO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE HATO, SANTANDER».

4. Que fueron publicados los estudios previos, convocatoria, Anexo Técnico y Presupuestal, formatos, resolución de apertura y demás documentos del proceso, y mediante Adenda No. 001 se ajustó el cronograma de la evaluación y traslado.

5. Que el cierre para recibir ofertas tuvo lugar el ocho (8) de octubre de 2026, a las 9:00 a. m., y se recibió una (1) oferta presentada por la CORPORACIÓN ACCIÓN Y PROGRESO SOSTENIBLE – CAPS, NIT 800.039.695-1, representada legalmente por FABIÁN ALBERTO DÍAZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.549.481.

6. Que el comité evaluador publicó el informe preliminar, otorgó el traslado establecido en el cronograma y examinó la subsanación presentada oportunamente por la proponente a través de SECOP II el nueve (9) de octubre de 2026.

7. Que, agotado el traslado, el comité evaluador concluyó en el informe definitivo que el único oferente cumple la totalidad de los requisitos habilitantes y obtuvo MIL (1.000) PUNTOS de MIL (1.000) posibles: experiencia adicional (300), indicadores organizacionales (300) y compromisos adicionales verificables (400).

8. Que CAPS se obligó a ejecutar directamente aportes dinerarios por DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) y un aporte en especie de dirección técnica valorado en CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), además de los compromisos adicionales que dieron lugar al puntaje; todos forman parte del convenio.

9. Que el valor de referencia conjunto del proyecto es CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($53.440.000), integrado, además de los aportes de CAPS, por aportes municipales de ejecución directa en dinero por $30.000.000 y en especie por $6.440.000, sin transferencia, anticipo, precio ni remuneración municipal a favor de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

10. Que no se advierte causal que impida la selección y persiste la necesidad de desarrollar la estrategia, conforme a las condiciones publicadas y a la evaluación definitiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso competitivo PC-ESAL-01-2026 a la CORPORACIÓN ACCIÓN Y PROGRESO SOSTENIBLE – CAPS, NIT 800.039.695-1, representada legalmente por FABIÁN ALBERTO DÍAZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.549.481, por haber resultado HABILITADA y obtener mil (1.000) puntos, conforme al informe de evaluación definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER como valor conjunto de referencia del convenio la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($53.440.000), integrada por los siguientes aportes: i) Municipio, dinero de ejecución directa: $30.000.000; ii) Municipio, especie: $6.440.000; iii) CAPS, dinero de ejecución directa: $12.000.000; y iv) CAPS, especie: $5.000.000. Estos valores no constituyen un precio ni implican transferencia de dinero del Municipio a la ESAL.

ARTÍCULO TERCERO. SEÑALAR que el plazo del convenio será de CINCO (5) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los compromisos adicionales de la propuesta seleccionada serán exigibles en los términos de la convocatoria y de la minuta contractual.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la elaboración y suscripción del convenio de asociación mediante el mecanismo de aceptación electrónica habilitado en SECOP II, por los representantes competentes de las partes, sin perjuicio de la documentación contractual y de los requisitos para su ejecución.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR la presente resolución y el informe definitivo en SECOP II y comunicar la decisión al proponente seleccionado, para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige desde su expedición y se publicará en SECOP II. Contra el acto de adjudicación no procede recurso en sede administrativa, sin perjuicio de las causales legales de revocatoria que resulten aplicables.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Hato, Santander, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2026.

JAVIER MORALES SÁNCHEZ
Alcalde Municipal de Hato, Santander

Proyectó: ROCÍO LILIANA AMAYA SÁNCHEZ - Secretaria de Salud y Desarrollo Social.
Revisó: IVÁN F. ACEVEDO F. - Asesor Jurídico Externo - Cooperativa COINDESO.